



“ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE SANTANDER, UBICADO JUNTO A LA CALLE CÓRDOVA, ENTRE RAMÓN DEL VALLE Y PONTEVEDRA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La señora Olga Cumandá Altamirano Freire, solicita la nomenclatura del pasaje ubicado en la parroquia La Matriz, calle Córdova entre Ramón del Valle y Pontevedra, de acuerdo con los nombres: Ciudad Real, Marbella, Victoria, Santander, Cuenca.

II

La Municipalidad de Ambato a través de la Dirección de Planificación en concordancia con la “ORDENANZA QUE REGULA EL SISTEMA ALFA – NUMÉRICO PARA LAS VÍAS DE LA CIUDAD Y SUS OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO” y su reglamento, una vez que ha verificado el expediente de nomenclatura existente en el sector, recomienda la utilización del nombre de “Ciudad Real”, ya que el mismo cumple con la tipología de nomenclatura y no ha sido utilizado en ninguna vía del sector. Sin embargo, luego del análisis realizado por la Dirección de Cultura y Turismo, se validó únicamente de las propuestas emitidas por los interesados a la de ciudad de **Santander**, por tratarse de una ciudad y puerto marítimo de la República de España, que cumple con la zonificación del sector, en tal razón y con los informes técnicos correspondientes se elabora la actual Ordenanza.

III

La presente Ordenanza se aplica en función al cumplimiento normativo de regulación de nomenclatura del cantón Ambato.





EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264, numeral 1, establece que es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;
- Que el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos municipales en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 literal a), b) y c) establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados está el de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; así como también el ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo del cantón, planificar, construir y mantener la vialidad urbana.
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, en el artículo 57 literal a) establece que es atribución del Concejo Municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- Que el Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización, en su artículo 129 señala que: "El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: "Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales. Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales. Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo





descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria”;

- Que el artículo 11 de la “Ordenanza que regula el Sistema Alfa-Numérico de Nomenclatura de las vías de la ciudad y sus obras de interés público”, manifiesta que se podrán adoptar nuevos nombres o cambiar los aprobados en este estudio, por petición particular de la ciudadanía, o por gestión de alguna instancia municipal, siendo el I. Concejo Cantonal la instancia que lo decida, en base a los informes justificativos de los departamentos correspondientes y a las sugerencias de las respectivas comisiones, conforme al Art. 14 de ésta ordenanza; difusión que deberá ser publicada a través de prensa local;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literal a) que guarda concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE la:

“ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE SANTANDER, UBICADO JUNTO A LA CALLE CÓRDOVA, ENTRE RAMÓN DEL VALLE Y PONTEVEDRA”

Art. 1.- Se asigna el nombre de “Santander” al pasaje actualmente ubicado entre las calles Córdova, entre Ramón del Valle y Pontevedra.

Art. 2.- El pasaje pasará a formar parte del plan vial del sector.

Art. 3.- Se mantiene la ordenanza vigente del sector y demás normas existentes, así como usos complementarios y permisibles de construcción estipulados en el P.D.O.T y P.U.G.S. Ambato 2033.

Art. 4.- El plano adjunto y la ubicación de la vía forma parte de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia luego de su promulgación y publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial de la Municipalidad y en la página WEB institucional.

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Ambato a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal





CERTIFICO.- Que la “**ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE SANTANDER, UBICADO JUNTO A LA CALLE CÓRDOVA, ENTRE RAMÓN DEL VALLE Y PONTEVEDRA**”, fue discutida por el Concejo Municipal de Ambato, en sesiones ordinarias del 28 de noviembre de 2023 en primer debate; y del 21 de mayo de 2024, en segundo y definitivo debate, habiéndose aprobado su texto definitivo en la última de las sesiones.

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO.-

Ambato, 27 de mayo de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, pásese la “**ORDENANZA ESPECÍFICA DE NOMENCLATURA VIAL PARA EL PASAJE SANTANDER, UBICADO JUNTO A LA CALLE CÓRDOVA, ENTRE RAMÓN DEL VALLE Y PONTEVEDRA**”, a la señora Alcaldesa para su sanción y promulgación.



Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

ALCALDÍA DEL CANTÓN AMBATO.

Ambato, 28 de mayo de 2024

De conformidad con lo que establece el artículo 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ejecútense y publíquese.

Ing. Diana Caiza Telenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato

Proveyó y firmó el decreto que antecede la ingeniera Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato, el veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro.- **CERTIFICO:**

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

La presente Ordenanza, fue publicada el treinta de mayo de dos mil veinticuatro a través de la Gaceta Municipal y dominio web del GAD Municipalidad de Ambato, www.ambato.gob.ec.- **CERTIFICO:**

Dra. Lourdes Alta Lima
Secretaria de Concejo Municipal

